Año de 1940 — Viernes 6 de Diciembre — Núm. 150

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 23 de Noviembre de 1940 sobre concesión de beneficios a funcionarios condenados a inhabilitación.

Preceptos imperativos de orden reglamentario, vigentes para distintos organismos del Estado, exigen que cualquier condena impuesta al exceder determinado tiempo de duración implique automáticamente la separación de la Carrera, aun en caso de indulto. En tal circunstancia se encuentra la pena de inhabilitación que, al ser impuesta como principal, tiene un límite de duración marcada en cada sentencia y, no obstaate, su término de cumplimiento, resulta prácticamente perpetua cuando ha sido aplicada a quien las disposiciones orgánicas de la Carrera a la que pertenece determinan en tales casos la pérdida de la misma.

A evitarle tiende la presente ley y, en su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Los reos que por su conducta en relación con el Movimiento hubieran sido condenados por los Tribunales Militares a inhabilitación como pena principal, cuyo término de duración máxima sea la de doce años y un día, podrán solicitar la rehabilitación.

A tales efectos les serán aplicables por analogía, los beneficios que sobre libertad condicional aparecen contenidos en las leyes de cuatro de Junio y primero de Octubre del corriente año, en cuauto al tiempo y condiciones en que dichos penados puedan solicitar la reahabilitación.

Artículo segundo. Las instancias, debidamente documentadas, se presentarán ante el Ministro del Ejército y previo trámite análogo al establecido para caso de indulto, serán resueltas por el Consejo de Ministros, a propuesta de aquél.

Artículo tercero. Para su reinclusión en la escala a que el rehabilitado pertenecía, deberá considerársele en situación de postergación durante el tiempo mediado entre la fecha de la sentencia firme y el de la concesión de la rehabilitación solicitada, sin derecho, en el referido plazo, al percibo de haberes atrasados.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Madrid a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta.
FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 29 Nov. n.º 324).

4400

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Bernúy de Coca, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de Octubre (BOLETÍN OFICIAL del 25) de 1940.

4401

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Garcillán, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Febrero de 1940 (BOLETIN OFICIAL 4 de Marzo).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 2 de Diciembre de 1940.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández deVillavicencio

4554

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 3

Se recuerda a las Alcaldías que el día 7 del actual han de quedar terminadas las operaciones de clasificación de cartillas a efectos de racionamiento de pan y según determina el artículo once de la orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de Noviembre. A este efecto se constituirán, si fuera preciso, Mesas auxiliares para terminar por completo la clasificación en la fecha indicada. Se dará igualmente cumplimiento por las Mesas a la mayor urgencia a lo determinado en el artículo catorce de la orden de referencia.

Segovia, 5 de Diciembre de 1940.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

4353

Diputación Provincial

Sesión extraordinaria de 26 de Noviembre de 1940

En la ciudad de Segovia a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta, a las doce en punto de la mañana y previa especial convocatoria, se reunieron en el salón designado para celebrar las sesiones la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, los señores don Alfonso Arroyo Zúñiga, Vicepresidente de la misma; los señores Gestores D. Arturo Acosta García, don Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas y D. Ricardo Cáceres y Torres y el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, para en ella dar posesión del cargo de Presidente de la Comisión Gestora al recientemente designado D. José Riera Aisa, y hallándose presente este señor, el Sr. Vicepresidente ordenó al infrascrito Secretario diera lectura a la comunicación recibida del Excmo. Sr. Gobernador civil haciendo la designación, cuyo tenor literal es como sigue:

«Recibido oficio en este Gobierno Civil de fecha 16 de los corrientes, procedente del Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en el que se consigna que dicha Superioridad ha acordado aprobar la propuesta hecha a la misma por este Centro en el sentido de designar a D. José Riera Aisa, para el desempeño del cargo de Presidente de la Comision Gestora de esa Excma. Diputación Provincial, en la actualidad vacante, se lo participo a V. S. para su conocimiento y el de esa Corporación y oportunos efectos de posesión en su cargo del citado señor, esperando de V. S. remita a este Gobierno certificación del acta de la sesión en que tal toma de posesión tenga lugar.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Segovia, 21 de Noviembre de 1940.—El Gobernador civil.—Firmado y rubricado.—Al pie: Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, Segovia.»

Terminada la lectura del anterior oficio, el Sr. Vicepresidente invitó a D. José Riera Aisa a ocupar la Presidencia, y verificado, le dirigió el siguiente saludo:

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil en el oficio de que acaba de dar lectura el Sr. Secretario de la Corporación, tengo el honor de posesionar a don José Riera Aisa en el cargo de Presidente de la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial, y al felicitarle por la designación de que ha sido objeto por parte del Gobierno de nuestro Ilustre Caudillo, tengo el gusto de ofrecerle la adhesión más entusiasta de esta Comisión para laborar en bien de los intereses provinciales, no dudando que las dotes de actividad, celo e inteligencia que adornan al Sr. Riera, son garantía más que suficientes para predecir el más lisonjero y brillante éxito de su gestión.

Esta Comisión Gestora ha luchado modesta y calladamente para sortear las dificultades económicas que constantemente nos salían al paso, ya que la falta de numerario hacían casi insoluble su resolución; pero, concedida a esta Diputación recientemente el recargo de la décima sobre la contribución territorial y la correspondiente autorización para la implantación de un arbitrio provincial sobre la madera y resinas que se producen en la provincia, el próximo presupuesto puede ser una realidad, en que si no todas, ya que ello es imposible, quedan atendidas las más perentorias necesidades que hoy pesan sobre las Corporaciones provinciales; reitero al nuevo Presidente, tanto en nombre propio, como en el de mis queridos compañeros, la más entusiasta adhesión de esta Comisión a sus iniciativas, prometiéndole no escatimar trabajo ni sacrificio alguno para que su labor sea beneficiosa a Segovia y su provincia, ya que al hacerlo así, laboraremos por la España grande propugnada por nuestro Caudillo, y quiero finalmente agradecer al Sr. Secretario y personal a sus órdenes, la colaboración que en todo momento me ha sido prestada para el mejor éxito de mi modesta gestión.

Acto seguido el Sr. Presidente contestó al anterior saludo como sigue:

«Señores Gestores de la Excma. Diputación de Segovia; funcionarios técnicos y administrativos de la misma:

España, esta Patria tan amada que requiere todo nuestro esfuerzo, precisa más de realidades que de palabras. La convalecencia en que ha entrado la Nación, después de la delicada intervención que por la mano hábil y rápida del Caudillo le fué practicada a vida o muerte, requiere un cuidado especial, un cuidado asiduo, constante, tenaz y sin desmayo que no se nutre precisamente de discursos. Por esto, yo no voy a hacer una página oratoria ni este saludo que os dirijo le voy a adornar con las galanuras del lenguaje español ni con las bellas y vehementes imágenes propias de nuestra latitud geográfica y de nuestra idiosincrasia.

Cuando España, luciendo a flor de carne sus gloriosas cicatrices bajo el azul de su cielo, camine sin el tormento del dolor pasado; cuando se haya coronado la ingente labor que el Caudillo nos ha marcado; cuando todos y cada uno de los españoles podamos después del trabajo saborear el sabroso fruto del fin cumplido, será hora de hacer discursos y de pedir al

diccionario la gama inacabable de su belleza literaria.

Hoy por hoy, hemos de contentarnos con un saludo cordial pero breve, porque el tiempo lo precisamos para laborar por la provincia, por esta provincia dechado de toda virtud, tan olvidada durante tantos años, refrescando con nuestro trabajo la savia que correrá abundante y jugosa por los sarmentosos miembros de los segovianos, tan acostumbrados a sufrir y a darse por entero a toda buena causa, pero a los que hay que sacar del letargo en que viven sacudiendo las raíces de la administración para cosechar buenos frutos en beneficio de los demás.

Esa ha de ser nuestra divisa, es el único blasón, el único timbre de gloria que para mi tiene este puesto, al que por voluntad libre y espontánea de la Superioridad he sido llamado: trabajar por la felicidad de la provincia.

Educado en la religión de las armas, mis honores, mis oropeles, mis satisfacciones, son el cumplimiento del deber que para mí es el compendio de todas las ansias y de todos los anhelos. Unicamente si, hay en este caso concreto de mi vida una satisfacción especial, que si no cupiera dentro del deber, no valdría la pena de nombrarla: el regir los destinos económicos de la provincia siendo yo segoviano.

Quiso Dios, por ventura mía, que mis ojos se abrieran por vez primera a la naturaleza segoviana, dando así a mi cuna el blasón de segoviano. Mi primer aliento se nutrió de este aire segovíano; mi primera luz fué la del cielo segoviano; mi primer llanto lo vertí en este suelo, y en este suelo tuve mi primer afán.

Después, a las sombras de los pardos muros del Convento de San Francisco, donde se fundieron la Religión de Cristo emanada en sus paredes y recogida entre sus rincones con la religión de las armas, se educó mi espíritu, me hice hombre y de allí salí con la Patria prendida en el alma, ansioso de servirla y de morir para ella.

Por decisión mía, por mi voluntad, entregué mi pensamiento y mi corazón a una mujer segoviana y por destino de Dios, sirvióse Este otorgarme el placer inefable de regalarme la vida con dos hijos nacidos también sobre este ilustre y amado pueblo.

Aquí quedaron mis alegrías de los años mozos, las ilusiones, los contratiempos, los disgustos, las esperanzas, los muertos y los afanes y, en fin de cuentas, aquí vine a ofrecer a Dios el dolor de la carne rota, como si celoso de Segovia no quisiera privarla de todos los episodios de mi vida.

Esa es, pues, mi satisfacción y está claro el por qué de mi afán de trabajar sin descanso por lo que tanto quiero.

Conozco el camino; sé donde están las dificultades, las espinas, las amarguras; conozco a ojos cerrados donde están los obstáculos..., pero no me importa, por que la fe en la empresa me dará alientos para allanar obstáculos, cercenar dificultades y restañar las heridas que me produzcan las espinas: y si, dentro de algún tiempo, con la inestimable colaboración de ustedes, logramos sacar una provincia floreciente, en la que el bienestar reine por doquier, tened la seguridad de que me considero pagado. Yo no ventilo nada personal en este cargo y si el triunfo corona el esfuerzo, aquél siempre quedará vinculado a la dignísima Corporación y a los que la formáis y podréis ostentar con orgullo el triunfo que de ahora es vuestro, con el orgullo del que ha sido útil a su pueblo y a su Patria.

Para esto hemos de caminar intimamente unidos; estrechamente unidos; sin división alguna, con un solo pensamiento y la misma voluntad. No se ha hecho la guerra para que España torne al pasado y camine por los vericuetos de la política tan conocida y desusada. La guerra se ha hecho para que marchemos todos hechos una pieza abnegada y disciplinadamente sin importarnos el bien propio y únicamente el bien común. Siempre habrá de servirnos de aliento el recuerdo de los caídos; de aquellos bravos que lo dieron todo y ante los que nosotros no somos nada; de aquéllos cuyas cenizas estarán siempre calientes porque viven junto a nuestro corazón y nuestro corazón ha de darles el calor de que no gozan en la frialdad del sepulcro. Política económica de austeridad a toda prueba. Conozco el estado económico de la provincia, pero no debe importarnos; —adelante—, ya saldremos de él, que no es ningún problema insoluble. Es problema de buena voluntad.

Recibid todos el saludo cariñoso que con el pensamiento puesto en el Caudillo, con el afán en nuestra España y con el corazón en Dios, os dirijo, con la más grande efusión.

Y ahora, démosle a este sencillo acto el mejor realce que le podemos dar, gritando: ¡Viva el Caudillo! ¡Viva España! y ¡Arriba España! ¡Pero muy Arriba!.

Concedida la palabra al infrascrito Secretario, por éste se ofreció al señor Presidente la más decidida y entusiasta colaboración del personal de la Corporación, que ahora como siempre, pondrá todo su celo, sus conocimientos y su voluntad, al servicio y mejor cumplimiento de las iniciativas de la Comisión Gestora, y personalmente y no sólo en nombre propio, sino también como Jefe del personal, agradece las amables frases que respecto del mismo el señor Vicepresidente le ha dirigido.

Por último y a propuesta de la Presidencia, la Comisión por aclamación acuerda se dirija telegrama a S. E. el Generalísimo, Jefe del Estado, haciéndole presente los respetos de la Corporación y su incondicional adhesión.

Y no pudiendo tratarse de otros asuntos, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, que los a ella asistentes firman conmigo el infrascrito de que doy fe.—El Presidente, José Riera. El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

3506

Sesión de 17 de Septiembre de 1940

En la ciudad de Segovia a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta, siendo las once de su mañana previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Arturo Acosta García y don Tomás Angulo de Blas, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Manuel Martínez de Pisón y Nebot, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Federación de Urbanismo y Vivienda.—Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada de carta circular que a la Corporación ha dirigido el señor Presidente de la Federación del Urbanismo y de la Vivienda de la Hispanidad, invitándola a que se adhiera al primer Congreso que dicha Federación ha de celebrar del 11 al 18 del próximo mes de Octubre; ratificando lo hecho por el Sr. Presidente de la Diputación respecto a la adhesión al referido Congreso.

Décima sobre la contribución.—Segovia.—Visto el oficio que a la Corporación ha dirigido la Administración de Propiedad y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda de esta provincia, participando existen dificultades para la recaudación del recargo de la décima sobre la contribución rústica para remediar el paro obrero, a causa de no tener los recibos necesarios, e indicando que pudieran ser confeccionados por la Imprenta Provincial y facilitados a aquellas oficinas; la Comisión acuerda autorizar a la Presidencia para que pueda ordenar la tirada de los recibos en la indicada Imprenta y pagar los gastos que se originen.

Biblioteca.—Canet de Mar.—Dada cuenta de atento oficio que a la Corporación ha dirigido el Sr. Director accidental de la Escuela de Tejidos de punto, creada por la Excma. Diputación provincial de Barcelona en Canet de Mar, al que acompaña un ilustrado folleto en el que se detallan las enseñanzas que en dicha Escuela han de practicarse así como el alcance de su instalación; la Comisión acuerda quedar enterada, dar las gracias por el envío de dicho folleto y que éste pase a la Biblioteca provincial.

Instalación telefónica.—Segovia.—Dada cuenta de carta que, contestando a otra de la Presidencia de esta Corporación, ha dirigido el Jefe de Centro de la Compañía Telefónica Nacional de España, relacionada con el coste aproximado de la instalación de una centralita privada en el palacio provincial, a cuya carta acompaña el oportuno presupuesto, en el que se determina que la cuota de instalación ascendería a 160 pesetas, y la de abono mensual, a 110. La Comisión acuerda autorizar a la Presidencia para que pueda llevar a cabo la instalacion de la centralilla a que se refiere este acuerdo, con los aparatos de pared y mesa que se detallan en el presupuesto de que se ha dado lectura.

Personal.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de la interposición del recurso llevado a cabo por el funcionario jubilado de esta Corporación, don Mariano Palomo Lapeña, contra acuerdo de esta Excelentísima Diputación, de 26 del pasado mes de Julio, por el que se declaró no haber lugar a modificar otro tomado en 31 de Agosto de 1937, y que se remita el expediente al Gobierno Civil de la provincia, según esta Superior Autoridad lo tiene ordenado.

Confederación de Casas Regionales.—Dada cuenta de oficio que a la Corporación dirige el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otro de la Presidencia de la Confederación de Casas Regionales, relacionado con el homenaje que dicha Confederación proyecta rendir al invicto Caudillo, Generalísimo Franco, y la creación del «Barrio de las Regiones», donde se instalará la exposición permanente de productos nacionales; la Comisión acuerda adherirse de una manera ferviente y entusiasta al homenaje al Caudillo, y en cuanto a los demás proyectos, esperar contestación a la consulta que la Presidencia de esta Corporación ha elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y que así se comunique a la Confederación.

Ausencias y permisos.—La Comisión acuerda quedar enterada, a los efectos de su cumplimiento, de oficio que a la Corporación dirige el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando telegrama del Ministerio de la Gobernación, relacionado con las ausencias de las Autoridades locales, para gestionar asuntos de carácter oficial, sin que estas ausencias estén debidamente justificadas, y para ello se haya otorgado el correspondiente permiso por el Gobernador civil.

Carrera ciclista. — Vista la carta que la Redacción de «Informaciones» dirige en solicitud de que, por esta Corporación, se subvencione con alguna cantidad a la Comisión organizadora de la gran carrera ciclista internacional, sobre el recorrido Madrid-Salamanca-Madrid, que tendrá lugar los días 21 y 22 del corriente mes, por ser Segovia uno de los puntos en donde habrá de instalarse un control de aprovisionamiento para los corredores; la Comisión, aun lamentándolo extraordinariamente, acuerda no poder conceder cantidad alguna por la difícil situación económica en que esta Diputación se encuentra.

Subvenciones.—Leída carta que a la Corporación dirige el Sr. Secretario general de la Comisaría de Excavaciones Arqueológicas solicitando contribuya económicamente con alguna cantidad para que dicha Comisaría General pueda llevar a cabo con la mayor intensidad trabajos de aquella índole, al igual que lo han hecho otras Diputaciones y Ayuntamientos; la Comisión, aun lamentándolo mucho, acuerda no poder contribuir con cantidad alguna a tal fin, por la difícil situación económica en que esta Diputación se encuentra.

Personal.—Examinada instancia de don Carlos Santiuste Marcos, portero mayor Conserje de la Excma. Diputación, en la que manifiesta cumplir 69 años de edad el día 4 del próximo mes de Octubre, fecha en que habría de jubilarse según determina el reglamento de funcionarios y solicitando a la vez se le otorguen los derechos que determina el artículo 28 del citado reglamento para poder completar el tiempo que precisa al objeto de que le sea aplicado el máximum de jubilación, ya que se encuentra, a su juicio, en condiciones físicas para poder seguir desempeñando el cargo; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado de personal en la primera parte de su propuesta, acuerda acceder a lo solicitado por el señor Santiuste Marcos, debiendo ser reconocido por los señores Médicos de la Residencia Provincial, los cuales habrán de detetminar si se encuentra en condiciones de seguir prestando servicios.

Idem.—No obstante el tiempo transcurrido desde el 28 de Mayo último, en que se comunicó a don Pablo Yagüe Montero, Celador de la Residencia Provincial, presentase su licencia absoluta o los documentos que estimase procedentes en relación con servicios que haya podido prestar a Entidad distinta a la Diputación, que le fueran acumulables a efectos de jubilación, sin que haya sido presentado ninguno de ellos, y resultando que de los antecedentes que obran en esta Corporación el Sr. Yagüe Montero

desempeñó cargo al servicio de la Diputación con carácter interino desde 14 de Enero a fin de Julio de 1910, y como loquero desde 14 de Enero de 1911 a la fecha, cuyo tiempo suma 30 años, un mes y 15 días, y el haber que actualmente disfruta, con inclusión de un quinquenio, es de 3.591 pesetas y conforme al artículo 60 del reglamento aprobado para los funcionarios de la Residencia Provincial, le corresponde el 70 por 100 de dicho haber, la Comisión acuerda jubilar al Celador don Pablo Yagüe Montero, por hallarse imposibilitado para el servicio, con la pensión anual de 2.513,70 pesetas, que le serán acreditadas a contar del siguiente día al en que se le notifique este acuerdo.

Idem.—(Pensiones).—En instancia de fecha 7 de los corrientes, D.ª Basilisa Urrialde Sánchez, pensionista en unión de su hermana Marcelina, como huérfanas del Peón caminero provincial, Baldomero Urrialde Vega, participa haber contraido matrimonio en la villa de El Pardo (Madrid), el día 31 del pasado mes de Agosto, a los efectos de que la parte de pensión que ella percibía, pase a su indicada hermana Marcelina Urrialde Sánchez; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Personal, acuerda acumular a D.ª Marcelina la parte de pensión que percibía su hermana Basilisa, quien cobrará el total de la pensión a partir de primero del corriente mes.

Cuentas de conservación.—La Comisión acuerda pasen a Intervención las cuentas ordinarias de los gastos de conservación de carreteras, caminos y almacén y maquinaria, originados durante el pasado mes de Agosto.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda conceder al contratista don Paulino Sanz y Sanz, vecino de Aldehorno, dos meses de prórroga para que pueda terminar las obras de reparación del firme de los kilómetros 29 al 32,300 del camino vecinal «de Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Pardilla a Roa por Aldehorno, siéndole de aplicación lo determinado en las disposiciones vigentes.

Idem.—Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación en el expediente de renuncia incoado por el Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín sobre construcción del camino «de la estación férrea de Carbonero de Ahusín a Venta del Cadete, camino de Añe», incluído en el plan general con el número 43 y continuar la construcción de los demás caminos que se hallen incluídos en el mismo; la Comisión acuerda:

1.º Acceder a la petición formulada por el Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín sobre la no construcción del indicado camino; y

2.º Que continúe la construcción de los caminos vecinales incluídos en el plan general, siguiéndose para ello el orden de prelación, con que en el mismo se hallan incluídos.

Idem.—La Comisión acuerda señalar el día 19 del próximo mes de Octubre, a las diez, diez y media y once de la mañana, para celebrar las subastas de las siguientes obras:

Reparación del firme de los kilómetros 4 al 7 del camino vecinal subvencionado «de Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco», en la cantidad de 24.532,38 pesetas.

Reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 del camino vecinal «de Cantalejo a la carretera de Segovia a Boceguillas», en la cantidad de 24.955 pesetas; y

Reparación del firme de los kilómetros 8 al 10 del camino vecinal «de Cantalejo a la carretera de Segovia a Boceguillas, por Sebúlcor y el Villar de Sobrepeña», en la cantidad de 24.828,78 pesetas.

Señales.—Kilometración.—Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, teniendo en cuenta el acuerdo de la Corporación de 24 de Agosto último y la comunicación del Sr. Ingeniero jefe de Obras Públicas, relacionado todo con el expediente abierto como consecuencia de la orden de la Dirección General de Caminos, circular núm. 1, relacionada entre otros puntos con señales de kilometración, nombres de pueblos, distancias, etc.; la Comisión acuerda aprobar las gestiones hechas por el Sr. Presidente de la Corporación en este asunto, y que se ejecuten o lleven a cabo en el presente año, las de los caminos subvencionados, y ratificar el indicado acuerdo de 24 de Agosto último, respecto a que se coloquen en el año venidero en los caminos provinciales.

(Continuará)

4350

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SUBASTA

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, anunciada su exposición al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 86, de 15 de Julio último, para la venta de la casa núm. 28 de la calle de la Iglesia, de Riaza, que antes estuvo destinada a «Casa Cuna» del partido; que linda a la derecha, entrando en ella, con casa de Felipe de Diego Cirujano; a la izquierda, la reguera y calle de la Cava; a su espalda, con huertos de la casa de dicho Felipe de Diego, y al frente, la calle expresada de la Iglesia; y autorizada debidamente por la superioridad la venta de dicha casa, expresada Comisión Gestora, en sesión del día de ayer, ha acordado señalar para que tenga lugar la subasta el día 27 de Diciembre próximo, a las once horas, en este Palacio Provincial.

El acto será presidido por la Presidencia de esta Diputación, formando parte de la mesa un Diputado Gestor y dando fe de él el Secretario de la Corporación.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de cuatro mil pesetas (4.000,00).

Para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores, previamente, la cantidad de doscientas pesetas a que asciende el cinco por ciento del tipo fijado por la misma, pudiendo verificarse este depósito en metálico o en valores o signos de crédito del Estado. La consignación de la expresada cantidad deberá hacerse en la Caja de Fondos de la Excma. Diputación o en la General de Depósitos o en su Sucursal de Segovia.

Regirán en esta subasta las prescripciones del reglamento de 2 de Julio de 1924, para los contratos municipales y provinciales, y conforme al artículo 14 del mismo y sus concordantes.

Las proposiciones se harán por escrito, bajo sobre cerrado y firmado, en pliegos arreglados al modelo inserto al final del presente. Cada sobre llevará la inscripción siguiente: *Proposición para tomar parte en la subasta de una casa en Riaza, anunciada a venta por la Excma. Diputación Provincial.* Dentro del pliego irá la proposición firmada, extendida en papel sellado o común, debidamente reintegrado con póliza de 4,50 pesetas o su equivalente, y de una peseta del arbitrio provincial, el resguardo que acredite el depósito provisional y la cédula personal del licitador.

Las proposiciones o pliegos respectivos se entregarán en el acto de la subasta, personal y directamente a la Presidencia de la mesa, y una vez entregadas no podrán retirarse por ningún motivo.

Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes, son los señores Vocales de la Comisión Gestora que ostenten el título de Abogados y el señor Secretario de la misma.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas se encuentran a disposición de los licitadores para su examen en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de diez a trece de los días hábiles.

Hecha la adjudicación definitiva, el rematante, en el término de diez dias seguidos a la fecha de la notificación del remate, hará efectivo en metálico el importe del remate en la Caja de la Depositaría Provincial.

Las proposiciones se ajustarán estrictamente al siguiente

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... de 1940 y de los requisitos y condiciones que en el pliego de éstas se exigen para la adjudicación en pública subasta de la venta de la casa sita en Riaza, calle de la Iglesia, núm. 28, hace proposición para la compra de dicha finca por la cantidad de... pesetas (en letra).

Segovia..., de... de 1940.

(Firma del licitador).

Segovia, 30 de Noviembre de 1940. El Presidente, José Riera.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

4351

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

RELACIÓN de los contribuyentes de esta Capital que han sido declarados fallidos, según los antecedentes facilitados por la Intervención de Hacienda y que se remiten a la Inspección del tributo para su comprobación:

Nombres, contribución, pueblo, coche y cuota

D. Benjamín Gómez Bravo.--Tranportes.—Segovia.-- 21.745.-M.—Cuota, 60 pesetas.

D. Benito Gómez Huerta.s—P. nacional.--1.447.-SG.--2.778,30 pesetas-

El mismo.—Transportes. — 1.447. SG.—2.815.76 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Guardia Civil, Carabineros y Vigilantes de carreteras, pars que impidan la circulación de dicho vehículo mecánico, dando cuenta a esta Delegación, y para que los señores Secretarios abran un registro de fallidos en sus respectivos términos municipales.

Segovia, 29 de Noviembre de 1940, El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

4352

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Segovia

SANCIONES

Por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales se han impuesto las siguientes sanciones:

A D. Marcos Lázaro, de Segovia, 185,20 pesetas; Alejandro Fuentetaja, de id., 200 pesetas; Angel Bermejo, de id., 250 pesetas; Delfina Encinas, de Nava de la Asunción, 50 pesetas; Carlos Fernández, de Santiuste de San Juan Bautista, 87,30 pesetas; Saturnino Martín, de id., 74 pesetas; Esteban Herrero, de id., 86,75 pesetas; Jesusa de Deus, de id., 42 pesetas; Nicolás Alvarez, de Sepúlveda, 407,20 pesetas; Eusebio Casado, de id., pesetas 387,20; Francisco Postigo, de idem, 300 pesetas; Serapio Tobar, de Veganzones, 100 pesetas; Juan Tobar, de id., 150 pesetas; Eloy Gutiérrez, de id., 250; Isabel Cabrero, de Santa María de Nieva; 308 pesetas; Pedro de Pablos Arribas, de id., pesetas 382,80; Frutos Herranz, de idem, 120,80 pesetas; Juan Pérez Pérez, de idem, 482 pesetas; Dionisio Núñez Miguel, de id,, 377; Victoria García, de Aragoneses, 114,60; Gabino Martín, de id., 109,80; Miguel Torres Caballero, de id., 111,60; todos ellos por infracción cometida en el cobrn del impuesto del subsidio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 30 de Noviembre de 1940. El Secretario, M. Canser. — V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Julio Sarmiento.

SALUDO A FRANCO. ¡ARRIBA ESPAÑA!

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SAN ILDEFONSO

Don Severiano Esteban Tarancón, Alcalde nacional de San Ildefonso.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

San Ildefonso, 25 de Noviembre de 1940. — El Alcalde, Severiano Esteban.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Cobos de Segovia.
Grajera.
Pajarejos.
Otero de Herreros.

Junta Administrativa de Cargas de Justicia del partido judicial de Sepúlveda

A las doce horas del día doce de Diciembre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la sesión ordinaria de los represenrantes de los pueblos de este partido judicial, para discutir y aprobar el presupuesto ordinario para el año 1941 y las cuentas del año 1939.

Si no concurriese el número bastante de señores representantes para la celebración de la sesión en primera convocatoria tendrá lugar ésta en segunda nna hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

Sepúlveda, 28 de Noviembre de 1940. — El Alcalde-Presidente, Manuel de Miguel.

4524

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

Nombramientos

Ha sido nombrada para la escuela mixta de Ventosilla y Tejadilla a doña Emilia Pérez Martín y para la de Revilla (Orejana) a doña Valentina Estébanez Cantalapiedra.

Estos nombramientos no tendrán efecto hasta la publicación del presente anuncio.

Segovia, 4 de Diciembre de 1940. —La Secretaria, M.ª del Pilar Well. V.º B.º: El Presidente, F. Martín y Gómez.

4352

Caja Nacional de Subsidios Familiares

CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Para llevar a efecto la labor revisora del vigente régimen sobre Subsidio Familiar, previsto en su reglamento general, es necesario rectificar el censo inicial que sirvió de base a su implantación, refiriéndose a una sola fecha los antecedentes del mismo y aportando aquellos datos que la práctica ha revelado como necesarios para la formación de las estadísticas correspondientes.

Por ello, y a virtud de la autorización que a este Ministerio concede el reglamento del Régimen Obligatorio, ha tenido a bien disponer:

Primero. Todas las entidades y particulares que ocupen funcionarios técnicos, empleados y trabajadores en territorio español, presentarán o remitirán a efectos estadísticos a la Delegación de la Caja Nacional de Subsidios familiares de la provincia en que tengan establecido su centro de trabajo, durante los diez primeros días hábiles de Enero de 1941, una declaración jurada del personal que tienen o hubiesen tenido a su servicio durante el mes de Diciembre de 1940, si son de plantilla o fijos, o en la última semana del mismo mes si fueran eventuales.

Segundo. La estadística se extenderá en el impreso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares facilitará, y en ella habrán de constar los datos referentes al número de trabajadores, clasificados por edades, sexo, estado civil, forma y cuantía de la retribución, su carácter de directivos, técnicos, empleados fijos o eventuales y número de hijos o asimilados a su cargo.

Tercero. Los Departamentos ministeriales, tanto civiles como militares, Diputaciones, Cabildos, Ayuntamientos y demás organismos oficiales, procederán en la misma forma y fecha a cursar la estadística a que se refiere la disposición 13 de la orden de este Ministerio de 14 de Marzo de 1939, con los datos referidos en el artículo anterior, más el importe total de los sueldos y salarios satisfechos y de los Subsidios abonados.

Cuarto. Se considerará como infracción e imcumplimiento por parte de las entidades patronales de las obligaciones que en la presente se consignan referentes a la fecha de presentación de la estadística, o consignación en la misma de datos inexactos, sancionándose del modo que proceda a los culpables.

Quinto. Los Inspectores de Trabajo, de Entidades aseguradoras e Interventores de Empresas de Pago Autorizado, cuidarán del cumplimiento de la presente orden.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de Octubre de 1940.—Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SUBSIDIOS FAMILIARES

ESTADISTICA SEMESTRAL

que se formula en virtud de lo dispuesto en las órdenes de 14 de Marzo de 1939 y 28 de Octubre de 1940 del personal a su servicio el **31 de Diciembre de 1940.**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Ayuntamiento de...

Provincia...

POR CLASE...	Administrativos	
	Técnicos o Cuerpos especiales..	
	Subalternos..................	
	Obreros......................	
	Total..........	
POR ESTADO..	Solteros.....................	
	Casados......................	
	Viudos	
POR SEXO.....	Varones	
	Hembras......................	
POR EDAD....	Hasta 25 años................	
	De 26 a 30 años..............	
	» 31 a 35 »	
	» 36 a 40 »	
	» 41 a 45 »	
	» 46 a 55 »	
	» 56 a 65 »	
	Mayores de 65 años...........	
POR CONCEPTO...	Plantilla o fijos	
	Eventuales o temporeros......	
POR FORMA DE PAGO..	Semanal	
	Mensual......................	
	Otras formas de pago.........	
POR HABER MENSUAL...	Hasta 2.999 pesetas	
	De 3.000 a 5.999 »	
	» 6.000 a 9.999 »	
	Más de 10.000 »	

POR JORNAL.	Hasta 3,99 pesetas al día......	
	De 4 a 5,99 » »	
	» 6 a 8,99 » »	
	» 9 a 12,99 » »	
	» 13 a 17,99 » »	
	Más de 17,99 » »	
Importe de la retribución en Diciembre. Pesetas		
NUMERO DE..	Subsidiados..................	
	No subsidiados	
Importe total de subsidios en Diciembre. Pesetas		
POR NUM. DE HIJOS O ASIMILADOS (menores de catorce años)....	Sin hijos....................	
	1 »	
	2 »	
	3 »	
	4 »	
	5 »	
	6 »	
	7 »	
	8 »	
	9 »	
	10 »	
	11 y más.....................	
Hijos o asimilados de más de 14 años y menores de 18........................		
Núm. de cónyuges que trabajan por cuenta ajena..		

Sello del Ayuntamiento

.... de .... de 194...

El Secretario,

ADVERTENCIAS

1.ª Son asegurados todos cuantos perciban sus haberes o jornales con cargo a partidas o conceptos que figuren en los presupuestos correspondientes.

2.ª Deberán tenerse en cuenta las retribuciones totales, incluso gratificaciones y emolumentos fijos, excepto indemnizaciones por residencia y dietas.

3.ª La oficina de la Caja Nacional de Subsidios Familiares o Delegación respectiva devolverá sellado, a petición del declarante, el ejemplar duplicado.

ORDEN DEL MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL DE 14 DE MARZO DE 1939. (B. O. del E. del 16.)

Disposición décimotercera.—Los Departamentos ministeriales, tanto civiles como militares, las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos formalizarán semestralmente una estadística para la Caja Nacional de Subsidios Familiares, en la que conste al 30 de Junio y 31 de Diciembre, el número de funcionarios y trabajadores de su plantilla y nóminas, por sexo, estado civil y condición profesional; el número de subsidiados, clasificado por beneficiarios; el importe total de sueldos y salarios y el de subsidios abonados, ajustándose estrictamente a los modelos oficiales que se les comunicarán a su debido tiempo.

ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE 28 DE OCTUBRE DE 1940. (B. O. del E. del 1.º de Noviembre.)

Disposición tercera.—Los Departamentos ministeriales, tanto civiles como militares, Diputaciones, Cabildos Ayuntamientos y demás organismos oficiales, procederán en la misma forma y fecha a cursar la estadística a que se refiere la disposición 13 de la orden de este Ministerio de 14 de Marzo de 1939, con los datos referidos en el artículo anterior, más el importe total de los sueldos y salarios satisfechos y de los subsidios abonados.

IMPRENTA PROVINCIAL